CERTIFICADO

Registro Público del Derecho de Autor

Para los efectos de los artículos 13, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, se hace constar que la **OBRA** cuyas especificaciones aparecen a continuación, ha quedado inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor, con los siguientes datos:

AUTORES: CORIA DE LOS RIOS LUIS NESTOR

PÁEZ LERMA JESÚS BERNARDO SALAZAR MUÑOZ YOLOCUAUHTLI SOTO CRUZ NICOLAS OSCAR VALLE TRUJILLO PAUL ANTONIO

TÍTULO: GEMELO DIGITAL: SACCHAROMYCES CEREVISIAE PARA LA PRODUCCIÓN DE

BEBIDAS FERMENTADAS

RAMA: PROGRAMAS DE COMPUTACION

TITULAR: TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 84

DE LA L.F.D.A.)

Con fundamento en lo establecido por el artículo 168 de la Ley Federal del Derecho de Autor, las inscripciones en el registro establecen la presunción de ser ciertos los hechos y actos que en ellas consten, salvo prueba en contrario. Toda inscripción deja a salvo los derechos de terceros. Si surge controversia, los efectos de la inscripción quedarán suspendidos en tanto se pronuncie resolución firme por autoridad competente.

El presente certificado se expide con fundamento en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, publicado el 17 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; artículos 26 y 41 Bis, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 2, 208, 209 fracción III de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor en su artículo 10; artículo 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria; artículos 2, apartado B, fracción IV, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; artículos 103 fracción IV y 104 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículos 1, 3 fracción I, 4, 8 fracción I, 9, 16 y 17 del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor; ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el uso de la Firma Electrónica Avanzada en los actos y actuaciones de los servidores públicos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo del año dos mil veintiuno; y Acuerdo por el que se establecen las reglas para la presentación, substanciación y resolución de las solicitudes de registro de obras, fonogramas, videogramas y edición de libros en línea ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado el 8 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.







Registro Público del Derecho de Autor

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9, fracción I, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y artículo 12 de su Reglamento.

Número de Registro: 03-2025-011313232800-01

Ciudad de México, a 20 de enero de 2025

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSCRIPCION DE OBRAS

FRANCISCO ERASMO DE LOS SANTOS CORDERO



IFpmstRfiVpUDwLvM9SiJddm76rJUFsffQwBzSA1zeualcg763lq9NSIEdZ9KPrz8JwkVv3z0LzMHRADokYDNIOzAXvidkfXKBV/FQgy1Lr4gvYZkZy4cKy01Aw6FPJK0iFdSsaA1/y6iHl5IPT2npoZQR8l0k0Oe6X0jRdXP9DdTYgSel/hFOCQ6ljxfiAHSNduV3k7lLy2LdF63P3M5qVYG08uQUvuECFf5KuLRAI6vsZEYl6rOGLgvjwGqHvsC7Lrwy2XWcsb/PNJrqsTJrybQPiYUV3ojyKQyMsT4oQadHMMBqFopVjvpYet7OhZoY++1lr7oWCVHSG1Amg==



